

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez el presente proceso, toda vez que la parte demandante allegó constancia de envío de citación para efectos de notificación personal al demandado realizada a través del correo electrónico suministrado por la empresa Sodexo S.A., por medio de la empresa de mensajería Servientrega, y que tal citación tiene acuse de recibido, pero no hay certeza de haberse remitido la copia de la demanda, anexos y auto que admite, como consta a continuación:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	472210
Emisor	jennyp1995@hotmail.com
Destinatario	wilsonc1181@hotmail.com - WILSON ALBERTO CANO GALEANO
Asunto	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL JUZGADO 4 FAMILIA DE MEDELLIN
Fecha Envío	2022-10-26 14:01
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /10/26 14:09:08	Tiempo de firmado: Oct 26 19:09:08 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2022 /10/26 14:09:49	Oct 26 14:09:10 cl-t205-282cl postfix/smtp[17571]: D17301248746: to=<wilsonc1181@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.cc [104.47.59.161]:25, delay=1.2, delays=0.05/0.03/0.34/0.73, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <3e6d421bdfe54dcd92b0150dd9132cd052979835f9f275e914e26e51f61e772entrega.co> [InternalId=3191160703554, Hostname=BN6PR04MB0548.namjprod.outlook.com] 26255 bytes in 0.178, 143.415 KB/sec Queued mail for del -> 250 2.1.5)



Contenido del Mensaje

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL JUZGADO 4 FAMILIA DE MEDELLIN

CORDIAL SALUDO,

Le comunico la existencia del proceso de fijación de cuota alimentaria, y le informo que debe notificarse en el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, ubicado en la carrera 52 # 42-73 oficina 304 piso 2, Edificio José Félix De Restrepo, de Medellín-Antioquia, correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en horario de 8:00am – 12:00m y de 1:00pm – 5:00pm, Centro Administrativo la Alpujarra-Medellín (Ant.)

Adjunto encontrara la citación para notificación y copia del traslado de la demanda que cursa en su contra.

Adjuntos

borradorZip.zip
NOTIFICACION_DEMANDA_WILSON_CANO.pdf

Descargas

--

Así las cosas y atendiendo a que tal citación se ajusta en derecho y a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. se tendrá en cuenta la misma. Sírvase proveer.

Medellín, 19 de febrero de 2023

Juan Bonilla R

Oficial Mayor

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	444
RADICADO	05001 31 10004 2020 00356 00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	JENNY PAOLA ROJAS PINEDA
DEMANDADO	WILSON ALBERTO CANO GALEANO
DECISIÓN	REQUIERE NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no obra constancia en el expediente que el demandado hubiese remitido mensaje o solicitud al correo del despacho para que se realice la diligencia de notificación personal del auto admisorio, procederá la notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P. conforme lo estipula el ordinal 6 del artículo 291 del mismo estatuto procesal.

2

Dispone el artículo 292 del C.G.P.

<< Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.>>

Así las cosas ante el desconocimiento de un correo electrónico y atendiendo a que la notificación dentro del presente trámite debe realizarse de conformidad con las normas del C.G.P. se requerirá a la parte demandante para que realice la notificación por aviso al demandado.

En virtud de lo anterior, **el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA la citación para efectos de notificación personal realizada al demandado WILSON ALBERTO CANO GALEANO remitida por la demandante, por cuanto la misma se ajusta a derecho.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación por aviso al demandado WILSON ALBERTO CANO GALEANO de conformidad con lo manifestado en la parte motiva.-para lo cual no se requiere autorización-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JBR

3